



**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **16 OCT 2017** Hora: **16:20**

Nº. HOJAS: **-12h7**

Recibido por: **[Signature]**

Expediente No. 2017-02237  
GDOC. 2017-091574

*Comisión de  
Uso de Suelo  
16/10/2017*

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
Presente.-

16 OCT 2017

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (E), mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

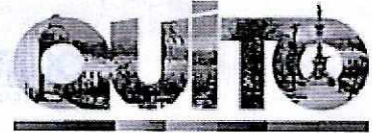
#### I. ANTECEDENTES:

Mediante Providencia de fecha 22 de mayo del 2017, la Dra. Nubia Yineth Vera Cedeño, Juez Ponente de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del Juicio No. 17203-2015-11157 que sigue Segundo Antonio Cachumba Simba en contra de Cecilia Maria Quimbiulco Lovato y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su parte pertinente señala lo siguiente: "[...] **Previo a disponer lo que en derecho corresponda lo solicitado por el compareciente, se requiere al mismo para que en el término de 15 días de estricto cumplimiento a lo determinado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización [...]**". El énfasis es mío.

Con Oficio No. SGC-2017 2595 de 15 de septiembre del 2017, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita a Procuraduría que remita para conocimiento de la Comisión, su informe técnico y legal, respecto al pedido formulado por la Abg. Martha Maldonado Ruiz, Secretaria de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, dentro del juicio No. 17203-2015-11157.

#### II. INFORME TÉCNICO:

1. Con Oficio No. AZEA-DJ-20174606 de 12 de septiembre de 2017, el Administrador de la Zona Eloy Alfaro, Edwin Bosmediano, remite en 8 fojas el informe de fraccionamiento del inmueble de propiedad del señor Cachumba Simba Segundo Antonio, signado con el predio No. 13154, ubicado en la calle Andrés Toledo, parroquia San Bartolo, barrio El Calzado, para que se realice una respuesta a la Unidad Judicial de Familia, Mujer y Adolescencia.
2. Mediante Memorando No. AZEA-UGU-2017-209, el Arq. Dino Cruz Jiménez, Jefe de Gestión Urbana remite a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, el Informe No. **[Signature]**



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

AZEA-UGU-2017-209, que en su parte pertinente indica: “En atención al memorando No AZEA-DJ-2017-248 enviado por la Directora Jurídica, Abg. Johanna Espinosa a esta jefatura, respecto a “que se realice el informe de factibilidad sobre la posibilidad de fraccionamiento del bien inmueble con predio No 13154, clave catastral 31105-22-020 de propiedad del señor SEGUNDO ANTONIO CACHUMBA SIMBA”

*Al respecto debo informar que según el informe de Regulación Metropolitana el predio No 13154 que consta catastrado a nombre del señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO con cédula de identidad No 1703120525, tiene un área de terreno de 160,00 m<sup>2</sup> y un frente de 11,08 m; de acuerdo a las regulaciones del IRM, para poder fraccionar un lote, el lote mínimo debe ser de 200,00 m<sup>2</sup> y con un frente mínimo de 10,00 m. En el presente caso NO es factible la subdivisión del predio en dos lotes.”*

3. La Abogada Johana Espinosa Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante informe legal No. 286-DJ-2017, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “[...] Por lo expuesto; y, con sustento en el memorando No. AZEA-UGU-2017-209, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, quien concluye que no es posible realizar fraccionamiento alguno, por cuanto no cumple con el lote mínimo, esta Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con el número de Predio 13154, Clave catastral anterior: 31105-22-020, ubicado en la parroquia San Bartolo, barrio El Calzado, cantón Quito.”

### III. BASE LEGAL:

El Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

*“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza partición, será nula.[...]”*

La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo... (70), numeral 5to., manifiesta:

*“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. **Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes**”.*

Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

*“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.*

*En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código”.*

#### **IV. ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:**

De la revisión del expediente, se establece que la demanda de partición se refiere al predio No. 13154 clave catastral No. 31105-22-020, ubicado en la parroquia San Bartolo del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que de conformidad con la normativa legal citada y el informe técnico de la Administración Zonal Calderón, establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 10 m, lo cual no se cumple respecto al lote mínimo, por cuanto el predio tiene un área de terreno de 160,00 m<sup>2</sup> y un frente de 11,08 m.


En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 13154, ubicado en la parroquia San Bartolo, por cuanto no cumple con la normativa legal vigente, en lo referente a lote mínimo, requerimiento necesario para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito y al señor Segundo Antonio Cachumba Simba.

Atentamente,

  
Dr. Edison Yépez Vinueza  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj.: Expediente completo (10 ff)

	Nombre	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Santiago Burbano	06-10-2017	
Revisado por:	Patricio Guerrero		

*Comisión UGO de  
Gono 13/09/2017*



SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO  QUITO ALCALDÍA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 13:43 13 SEP 2017 FIRMA RECEPCION: [Signature] NÚMERO DE HOJA: 2 hojas

OFICIO No. AZEA-DJ-

20174606

DM. Quito, 12 SEP 2017

Ticket GDOC No. 2017-091574

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Venezuela y Chile, Palacio Municipal  
Presente.-

**Asunto:** Informe Juicio Especial de Partición No. 17203-2015-11157  
Ref. Expediente Procuraduría No. 2015-02381

De mi consideración:

Mediante providencia dictada el 22 de mayo del 2017, ingresada con Registro No. 2017-091574, la Unidad Judicial de Familia, Mujer y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre, del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso: "(...) Previo a disponer lo que en derecho corresponda lo solicitado por el compareciente, se requiere al mismo para que en el término de 15 días dé estricto cumplimiento a lo determinado en el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)". (Sic).

El artículo 473 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "(...) *Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)*".

Mediante comunicación ingresada con Registro No. 2017-091574, el señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, que se remita un informe para continuar con la partición presentada a la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de la Mariscal Sucre, del Distrito metropolitano de Quito, causa No. 17203-2015-11157.

Mediante memorando No. AZEA-UGU-2017-209, el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, concluye que: "Según el Informe de Regulación Metropolitana, el predio No. 13154 que consta catastrado a nombre del señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO, con cédula de identidad No. 1703120525, tiene un área de terreno de 160,00 m2 Y UN FRENTE DE 11,08M; de acuerdo a las regulaciones del IRM, para poder fraccionar un lote; el lote mínimo debe ser de 200,00 m2 con un frente mínimo de 10,00 m. En el presente caso NO es factible la subdivisión del predio en dos lotes" (...). (Sic).

Por lo expuesto, remito en 8 fojas útiles, el Informe de fraccionamiento del inmueble de propiedad del señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO, signado con el número de Predio No. 13154, ubicado en la calle Andrés Toledo, parroquia San Bartolo, barrio El

9

Calzado, cantón Quito, para que se realice una respuesta al Unidad Judicial de Familia, Mujer y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre y se remita a esta Administración la respuesta efectuada.

Atentamente,



Edwin Ramiro Bosmediano Contero  
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:  
Expediente 8 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20170906	
Revisión:	Abg. Johanna Espinosa	DJ	20170906	

Ejemplar 1: Concejo Metropolitano  
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG  
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG  
Ejemplar 4 : AZEA Expediente DJ



ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

20174606

Trámite No. 2017-091574

9 2 SET 2017

**INFORME LEGAL N° 286-DJ-2017**

1.- **OBJETO TRÁMITE:** Informe Juicio Especial de Partición  
2.- **SOLICITANTE:** CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO  
3.- **PROPIETARIOS:** CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO  
4.- **No. DE PREDIO:** 13154  
5.- **CLAVE CATASTRAL:** 31105-22-020  
6.- **PARROQUIA:** SAN BARTOLO  
7.- **BARRIO/URB.:** EL CALZADO  
8.- **CALLE:** ANDRÉS TOLEDO  
9.- **FECHA:** 6 de septiembre del 2017

Revisados los documentos constantes en el memorando No. AZEA-UGU-2017-209, suscrito por el Jefe de Gestión Urbana, Registro No. 2017-091574, mediante el cual remite el Informe Técnico respecto a la factibilidad de realizar la partición del inmueble de propiedad del señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO, se desprende lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

Providencia de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre, del Distrito Metropolitano de Quito, dictada el 22 de mayo del 2017.

Comunicación de 26 de junio del 2017, suscrito por el señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO, expediente No. 2017-091574.

Informe Técnico No. AZEA-UGU-2017-209, de 18 de agosto del 2017, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana.

**BESES LEGALES:**

a) **Los Numerales 1 y 2 del artículo 264** de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

b) **El numeral 1 del Art. 2** de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la competencia exclusiva sobre el uso y ocupación del suelo y construcciones dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

c) **El artículo 473** de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "(...) Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)".

Por lo expuesto; y, con sustento en el memorando No. AZEA-UGU-2017-209, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, quien concluye que no es posible realizar fraccionamiento alguno, por cuanto no cumple con el lote mínimo, esta Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con el número de Predio 13154, Clave catastral anterior: 31105-22-020, ubicado en la parroquia San Bartolo, barrio El Calzado, cantón Quito.

Atentamente,



Ab. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20170906	e

Oscar  
23/08/17  


20174606  
2 SEP 2017



209

**MEMORANDO N° AZEA-UGU-2017-209**

**PARA :** Ab. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**DE :** Arq. Dino Cruz Jimenez  
**JEFE DE GESTIÓN URBANA.**

**ASUNTO :** **FACTIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO**

**FECHA:** DM Quito, 18 de agosto de 2017

En atención al memorando N° AZEA-DJ-2017-248 enviado por la Directora Jurídica, Abg. Johanna Espinosa a esta jefatura, respecto a "que se realice el informe de factibilidad sobre la posibilidad de fraccionamiento del bien inmueble con predio N° 13154, clave catastral 31105-22-020 de propiedad del señor SEGUNDO ANTONIO CACHUMBA SIMBA"

Al respecto debo informar que según el Informe de Regulación Metropolitana el predio N° 13154 que consta catastrado a nombre del señor CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO con cédula de identidad N° 1703120525, tiene un área de terreno de 160,00 m2 y un frente de 11,08 m; de acuerdo a las regulaciones del IRM , para poder fraccionar un lote, el lote mínimo debe ser de 200,00 m2 y con un frente mínimo de 10,00 m. En el presente caso NO es factible la subdivisión del predio en dos lotes



Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

  
Arq. Dino Cruz Jimenez  
**JEFE DE GESTIÓN URBANA.**

Adjuntos: Seis fojas útiles.  
Registro G-Doc: 2017-091574



Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Julio González	UGU	18/08/2017	
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	18/08/2017	

Ejemplar 1: Ab. Johanna Espinosa  
Ejemplar 2: Unidad de Gestión Urbana

  
22 AGO 2017 15:55  
HORA  
  
RECIBIDO POR  
DIRECCION JURIDICA

7



MEMORANDO N° AZEA-DJ-2017-248

20174606

12 SEP 2017

**Para:** Arq. Dino Cruz  
**JEFE DE GESTIÓN URBANA**

**De:** Abg. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**Asunto:** INFORME PARTICIÓN SEGUNDO ANTONIO CACHUMBA SIMBA

**Fecha:** 5 de julio de 2017

Mediante comunicación ingresada con registro No. 2017-091574, el señor SEGUNDO ANTONIO CACHUMBA SIMBA, remitió la providencia dictada el 22 de mayo de 2017, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que dispuso: "(...) se requiere al mismo para que en el término de 15 días dé estricto cumplimiento a lo determinado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...)". (Sic).

Previo a responder a la Unidad Judicial lo que en Derecho corresponda, remito la mencionada comunicación, para que se realice el informe de factibilidad sobre la posibilidad de fraccionamiento del bien inmueble con predio No. 13154, clave catastral 31105-22-020, de propiedad del señor SEGUNDO ANTONIO CACHUMBA SIMBA.

Abg. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

**Anexo:**

Petición GDOC 2017-091574

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	2017-07-05	

**QUITO**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 06 JUL 2017 15:46 HORA

RECIBIDO POR: Arsliv

UNIDAD DE GESTIÓN URBANA

OJ.  
Oscar  
03/07/17

28/Jun/2017  
Ab. Carolina Espinoza:  
Favor análisis y coordinación.

# ESTUDIO JURÍDICO NACIONAL "LEX ET LEX"



Teléfono: Oficina 2288316  
Domicilio 2916093  
Celular 0993085483  
**WILSON W. BAQUERO B.**  
**ABOGADO-CONSULTOR**

Casillero Judicial: No. 3622  
Palacio de Justicia - Quito

e-mail [baquerow@hotmail.com](mailto:baquerow@hotmail.com)

Quito, 26 de junio del 2017.

**quito** REGISTRO: 2017.091374  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 28 JUN 2017 15:19 HORA  
0003037

TRAMITE No: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ Telf: C. Guerra

Señor:

ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Presente.-

SEGUNDO ANTONIO CACUMBA SIMBA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1700797960, de 78 años edad, ecuatoriano; con los debidos respetos comparezco Solicito y Digo:

Señor Administrador, sírvase ordenar a quien corresponda se oficie al Consejo del Ilustre Municipio de Quito, para que se remita un informe favorable para continuar con la partición presentada a la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia de la Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, causa No. 17203-2015-11157, oficio requerido por la señora Jueza.

Me permito agregar a mi pedido una copia simple de la providencia de la Unidad Judicial, para su mayor ilustración.

Por la gentil atención que se dignen dar la presente anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi Abogado defensor

*Segundo Antonio Cacumba Simba*  
SEGUNDO ANTONIO CACUMBA SIMBA

**quito** ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

29 JUN 2017 15:50 HORA  
RECIBIDO POR DIRECCION JURIDICA

*Wilson W. Baquero B.*  
Wilson W. Baquero B.  
ABOGADO - CONSULTOR  
Mat. 17-2001-138

*Recibido  
5 copias utiles  
Margarita Ochoa*

**quito** ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

27 JUN 2017 13:00 HORA  
RECIBIDO POR DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

Blanca  
CONSORCIO JURIDICO NACIONAL  
**LEX ET LEX**

- 21  
30  
41


**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA**  
**CITACIONES - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA**  
**FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA**  
**PROVINCIA DE PICHINCHA**

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA

Causa No: 17203-2015-11157

**CITACIÓN POR BOLETA: 1**

En Quito, martes primero de septiembre del dos mil quince, a las catorce horas y dos minutos, CITÉ POR BOLETA a PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el lugar señalado, esto es en: Venezuela entre Chile y Espejo. cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser la señora Patricia Espinosa Secretaria de recepciones de documentos ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

  
.....  
CHOLANGO TIPANLUISA MILTON RODRIGO

**CITACIÓN POR BOLETA: 2**

En Quito, miércoles dos de septiembre del dos mil quince, a las once horas y treinta y un minutos, CITÉ POR BOLETA a PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el lugar señalado, esto es en: Venezuela entre Chile y Espejo. cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser la señora Patricia Espinosa Secretaria de recepciones de documentos ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

  
.....  
CHOLANGO TIPANLUISA MILTON RODRIGO

**CITACIÓN POR BOLETA: 3**

En Quito, jueves tres de septiembre del dos mil quince, a las once horas y cincuenta y seis minutos, CITÉ POR BOLETA a PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el lugar señalado, esto es en: Venezuela entre Chile y Espejo. cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser la señora Patricia Espinosa Secretaria de recepciones de documentos ya que en ese momento no se

A



2

23  
verde  
y for

**UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito D.M, 01 de Septiembre de 2015  
Oficio N. 0322-2015- MCH-UJTFMNA-Q.

Señor  
**PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio de **PARTICIÓN DE BIENES** signado con el número **17203-11157-2015**, que sigue el señor **CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO** en contra de la señora **CECIA MARÍA QUIMBIULCO LOVATO**, se dispone lo siguiente:

**AB. MILTON CHOLANGO**, Citador de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, me permito adjuntar en cinco fojas la Primera Citación Judicial, que se le hará conocer al señor, **PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**.

Pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

La ocasión es propicia para expresar, mi especial consideración y estima.

Muy atentamente,

**AB. MILTON CHOLANGO**  
**CITADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

14.10.15  
Pd

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17203-2015-11157

Casilla No: 3622

Quito, lunes 22 de mayo del 2017  
A: CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO  
Dr./Ab.:

En el Juicio Especial No. 17203-2015-11157 que sigue CACHUMBA SIMBA SEGUNDO ANTONIO en contra de CELIA MARIA QUIMBIULCO LOVATO, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, hay lo siguiente:

**JUEZ PONENTE: VERA CEDEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL**

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.-**

Quito, lunes 22 de mayo del 2017, las 09h29.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el accionante.- En atención al mismo, en lo principal; Previo a disponer lo que en derecho corresponda lo solicitado por el compareciente, se requiere al mismo para que en el término de 15 días dé estricto cumplimiento a lo determinado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reza: "... Art. 473.- *Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.*", (la negrilla y el subrayado me corresponde), informe que deberá presentar a esta Judicatura, hecho se dispondrá lo que fuere de ley.- NOTIFÍQUESE.-  
f).- VERA CEDEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO

77757  
2075 V

①

1194  
AS-05  
SI-  
CACHUMBA  
SIMBA



**PROCURADURÍA  
METROPOLITANA**

Juicio No. 17203-2015-11157  
Exp. Procuraduría No. 2015-02381

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE  
LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según resolución A 004 de 12 de febrero del 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. 04 de fecha 16 de abril del 2015, quien suscribe **Dr. MARCO ANTONIO PROAÑO DURÁN**, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerzo tanto la Representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, comparezco dentro del juicio de partición No. 17203-2015-11157 que sigue Segundo Antonio Cachumba Simba, en contra de Celia María Quimbiulco Lovato, comparezco y digo:

**I.**

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR**

Mediante oficio No. 0010230 de fecha 07 de octubre de 2015, cuya copia certificada adjunto, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que el inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra catastrado a nombre de Cachumba Simba Segundo Antonio, con número de predio 13154, clave catastral No. 31105-22-020 y una superficie de 160,00m<sup>2</sup>. Además se informa que la demanda involucra la totalidad del inmueble referido y se encuentra ubicado en la jurisdicción de la Administración Zona Eloy Alfaro.

En tal virtud la intervención del Municipio de Quito, en el presente juicio obedece a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dispone:

*“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula...”*

Por lo expuesto en caso de fraccionamiento del inmueble motivo del presente juicio, se dará cumplimiento a la precitada norma, para lo que usted señor Juez se servirá disponer que el interesado presente en su despacho la autorización municipal de fraccionamiento del inmueble materia del juicio.



PROCURADURÍA METROPOLITANA

PROCURADURÍA METROPOLITANA

II.

PATROCINIO:

Faculto a la doctora Patricia Pombosa, a fin de que suscriba con su sola firma todo cuanto escrito fuere necesario y, realice las diligencias correspondientes, para la defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la presente causa.

III.

NOTIFICACIONES:

Notificaciones que correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 3973 de este Distrito, correspondiente a la Administración Zona Eloy Alfaro del Municipio de Quito.

Dr. Marco Proaño Durán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE PATROCINIO**

Dra. Patricia Pombosa

Mat. 9904 C.A.P

  
Dr. Alex Saguay  
Mat. 9600 C.A.P

	Nombre:	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Yessenia Venegas	12/10/2015	
Revisado por:	Dr. Vicente Cardenas	12/10/2015	

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170079796-0**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CACHUMBA SIMBA  
SEGUNDO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
PINTAG**

FECHA DE NACIMIENTO **1936-04-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NORMA RICARDINA  
SACOTO VILLAVICENCIO**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PELUGUERO** **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CACHUMBA ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SIMBA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2016-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-01-04**

10M 15 10 302 10



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

人